



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

**EDICIÓN VESPERTINA**

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 10 de Abril de 2023

Núm. 15

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE

Página 66

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 334  
Aguascalientes, Ags., 05 de abril de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 334

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción XXVI del artículo 56 y el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 56.- ...

I. ... a XXV. ...

#### **XXVI. Movilidad Sustentable y Transporte; y**

XXVII.-...

ARTÍCULO 82.- Corresponde a la Comisión de **Movilidad Sustentable y Transporte**, el conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y en su caso dictaminación, **de los asuntos relacionados con:**

I. ...

II. **Las normas relacionadas con el control y el orden de la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas del Estado y de los Municipios de la Entidad;**

III. **Las normas relacionadas con los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado con los ayuntamientos o los consejos de los municipios para asumir las funciones que les corresponden, de acuerdo con la legislación de la materia;**

IV. **Las normas relacionadas con la prestación directa o concesionada del transporte de personas y cosas utilizando las vías estatales de comunicación;**

V. **Las normas relacionadas con la construcción y funcionamiento de las vías de comunicación estatales;**

VI. **Las normas relacionadas con políticas, planes y programas para la difusión y fortalecimiento de la cultura y educación vial;**

VII. **Las normas referentes a las infracciones y sanciones respecto del transporte público en el Estado, el tránsito de vehículos y la vialidad;**

VIII. **El análisis y fortalecimiento de la movilidad en la entidad, para el beneficio de la colectividad, tomando como base la priorización de los sujetos activos de la movilidad establecidos en la legislación de la materia; y**

IX. **Otros análogos, que a juicio de la persona que ostente la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.**

**TRANSITORIO**

ARTICULO UNICO. - La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 05 de abril del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 336  
Aguascalientes, Ags., 05 de abril de 2023

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 336  
PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal y a las instancias administrativas correspondientes a efecto de que el Estado de Aguascalientes sea incluido en el programa de bombardeo de nubes para originar lluvias, mismo que ha sido implementado por la Comisión Agua (CONAGUA) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 05 de abril del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**